

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 20 de Mayo de 1893.

Número 115.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MAYO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sab. 20. Nuestra señora del Socorro. San Bernardino de Sena, san Baudilio, mr, y santa Basilia, virg. (Ayuno.)

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES. Acuerdo N. 125.
Admite una renuncia.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Circular.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sentencias. Avisos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Nº 126.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Mayo de 1893.

Vista la renuncia que del cargo de Cónsul de Costa Rica en Bogotá presenta el señor don Julio Racines, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia y cancelar la patente respectiva.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—
JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

CIRCULAR N.º 70.

Inspección General } San José, 18 de Mayo
de Enseñanza. } de 1893.

Señor Inspector de Escuelas de la provincia de.....

El inciso II del artículo 31 de la Ley de Educa-

ción Común, impone á U., como uno de sus principales deberes, la obligación de visitar á menudo las escuelas primarias de la provincia.

Es incuestionable la gran importancia que el cumplimiento de ese precepto tiene en la marcha regular de las escuelas: pudiendo decirse que sin él decaen por completo el espíritu trabajador del maestro, cuyos esfuerzos quedan desconocidos, y el entusiasmo que en favor de ellas mostraran los pueblos. Perdidas estas dos poderosas palancas, el edificio de la instrucción pública, que á fuerza de tantos sacrificios se viene levantando, rodará por el suelo muy pronto, falto de bases y de fuerzas que lo mantengan. Necesario es, pues, demostrar que las autoridades principales son las primeras en atender, como el asunto se lo merece, á todas las necesidades de la educación.

Las visitas constantes á las escuelas ofrecen á Ud. ocasión para mirar de cerca todos los defectos que en la organización y equipo de los planteles haya; para reconocer con la mayor seguridad las aptitudes del personal docente; para intimar las relaciones que existen entre Ud. y las autoridades locales, pudiendo así dirigir sus influencias en provecho de los establecimientos de enseñanza; en fin, son tantas y tan evidentes las ventajas que de estos actos se derivan en favor de la causa común—la educación popular—que me parece inútil mencionarlas, puesto que Ud. está poseído de ellas.

Por todas estas razones, llamo su atención hacia el mejor cumplimiento de la ley á ese respecto; y á fin de reglamentar la práctica de tales visitas, de manera que se ajusten en un todo á las mismas disposiciones en todos los centros de inspección, le remito copia de las reglas á que se han ceñido en el año próximo pasado, y en éste las visitas de inspección en esta provincia, para que Ud. se sirva observarlas en las que desde hoy practique.

Con distinguida consideración me repito de Ud. muy atento y seguro

servidor,

M. OBREGÓN L.

Instrucciones para la práctica de las visitas de inspección.

I.

Invitación al Presidente, Vicepresidente ú otro vocal de la Junta para que concurra á la visita. Mejoras que deben introducirse en el edificio de la escuela. Fomentar la idea de formación de huertas y jardines. ¿Hay necesidad de trasladar la escuela á otro edificio más adecuado y en mejor situación?

II.

Averiguar con el Director y maestro de grado las causas de la irregularidad de la asistencia, si la hubiere, y sugerir los medios más convenientes para combatirlas. Interesar á las autoridades para que hagan prácticas las leyes sobre matrícula y asistencia. Informarse de si en las escuelas privadas se cumple el minimum de enseñanza, y obtener los posibles datos estadísticos sobre las mismas.

III.

Investigarse desi los libros de matrícula, de asistencias y notas, de clase, etc., se llevan debidamente, y si el archivo se encuentra bien arreglado. Encarcelar á los maestros-directores el puntual envío de los datos estadísticos, listas de servicio y demás planillas mensuales exigidas por la Inspección; obviarles cualesquiera dificultades que tengan á este respecto.

IV.

Informar si el vecindario está satisfecho con el

maestro, procurando obtener los datos necesarios para encaminar y dar las convenientes instrucciones á los remisos. Hablar con el maestro sobre los castigos, insinuándole que éstos deben disminuir, pues una escuela es tanto mejor cuanto menos los aplica.

V.

Mencionar las necesidades de cada plantel en cuanto á personal, edificio, enseres, textos, útiles, etc. Despertar en el vecindario interés por la educación y fomentar la idea de hacer donaciones de cualquier género para el mejor sostenimiento de las escuelas. Promover la formación y sucesiva mejora de las bibliotecas escolares, y cumplir con respecto á ellas las obligaciones que impone el acuerdo supremo, número 1385 de 16 de Marzo último (artículo 13).

VI.

Orden y método general: el primero comprende la disciplina, los ejercicios generales y las medidas adoptadas para economizar tiempo y evitar confusión al dar las lecciones y al pasar de uno á otro ejercicio; y el segundo, los procedimientos empleados para la enseñanza, los diversos modos de trabajar en las distintas asignaturas, y los medios adoptados para conseguir que los alumnos aprendan.

VII.

La inspección comenzará, de preferencia, por los grados inferiores y terminará por los superiores, anotándose el número de alumnos presentes y matriculados en cada grado ó sección.

VIII.

Para hacer la inspección del orden, el Inspector ó visitador se colocará en cada aula en un punto desde el cual, sin perturbar el trabajo de los alumnos, pueda observar todos los movimientos que se efectúen y hacer las anotaciones convenientes sobre posición, regularidad de los movimientos, presencia del maestro, etc., y permanecerá en el aula hasta que se efectúe un cambio de lección ó que los alumnos tengan que abandonar sus asientos, pues este es el momento oportuno para juzgar de la buena ó mala disciplina. Observará si los útiles y demás enseres que los alumnos tienen en sus mesas, desaparecen simultáneamente y en silencio; si los movimientos se realizan sin ruido y con armonía; si el maestro interviene con la vista ó el gesto en cualquier irregularidad que hubiere, etc. En los recreos observará cuidadosamente los juegos y demás movimientos de los niños, y si éstos atienden á los toques de campana ó timbre. Hará indicaciones á los maestros sobre los juegos más convenientes para los educandos.

IX.

Para inspeccionar el método general, será conveniente que el Inspector pida al maestro que dé una lección, y hará observaciones sobre los puntos siguientes:

- ¿ Tiene la clase en buena actitud ?
- ¿ Hace que los alumnos pronuncien en alta voz ?
- ¿ Mueve ó toca á los alumnos, en vez de tomar una situación conveniente para dirigirlos con la vista y la voz ?

d ¿ Consiente que los alumnos reciten ó lean individual ó colectivamente, con voz monótona ó tonillo ?

En caso de no estar satisfecho con una clase, pedirá otra para averiguar con exactitud lo que desea respecto al método general de la escuela.

X.

En la inspección de las lecciones el Inspector tendrá presentes, entre otras, estas consideraciones:
1.º—En cuanto á la materia de la lección:

a) ¿Prepara el maestro sus lecciones?—Averiguar si tiene algún libro de bosquejos.

b) ¿Usa las ilustraciones de un modo inteligente?

c) ¿Da sus lecciones en lenguaje sencillo?

d) ¿Hace interesantes las lecciones, presentándolas con novedad á los niños y tratando de amenizarlas?

2ª—En cuanto á la manera de dar la lección:

a) ¿Arregla el maestro su clase con orden, de modo que todos los alumnos puedan verlo cómodamente?

b) ¿Mantiene buena posición ante su clase?

c) ¿Se pasea mucho ó da su lección sentado ó quieto?

d) ¿Coloca las ilustraciones visibles para todos los alumnos?

e) ¿Muestra actividad y se adapta su voz al local en que funciona?

Si lo creyere necesario, dará el Inspector una lección á los alumnos, á presencia del maestro, para que éste procure corregir los defectos que se le hayan anotado.

XI.

¿Se sujetan las lecciones á los principios pedagógicos?—¿Se cultivan en cada ramo las facultades de los niños?—¿Se sigue un orden natural en la exposición de los conocimientos?—¿Se forma el lenguaje de los alumnos?—¿Se abusa de la interrogación individual ó simultánea?

XII.

Luego hará el Inspector un ligero examen de los niños en las diversas asignaturas, preguntando él mismo y haciendo que el maestro pregunte también, con el objeto de corregirle cualquier defecto que tuviere como examinador.

XIII.

Si la escuela tuviere más de un maestro, el Inspector, al verificar la inspección de las clases, se hará acompañar por el Director, con el objeto de que éste le suministre los datos necesarios sobre tal ó cual maestro ó asignatura.

XIV.

Una vez que haya terminado la inspección y el examen, el Inspector reunirá á los maestros y les manifestará francamente la impresión que le han producido sus respectivas clases: elogiará lo que fuere digno de aplauso y censurará lo que mereciere reprobación, según los datos que tenga en su libro de apuntes, é indicará á cada maestro las medidas más apropiadas para corregir los defectos que le haya señalado.

XV.

Si la escuela fuere graduada ó semi-graduada, tendrá también una conferencia con el Director, separadamente, en la cual le dirá lo bueno y lo malo que haya observado en su establecimiento y los defectos que atribuye á su dirección, y le pedirá explicaciones sobre cualquier cosa impropia que hubiere observado. Lo inducirá á que le manifieste sus dudas y dificultades, procurando hacerlas desaparecer. Le recomendará que se mantenga la armonía más perfecta entre él y sus subalternos, y pasará revista á las observaciones que en los libros de clase hubiere hecho á los maestros.

XVI.

Antes de ausentarse de la escuela, el Inspector confrontará las actas de los últimos exámenes anuales con las listas de los alumnos de cada grado, y si no concordaren ó notare defectos de clasificación, pedirá explicaciones al Director y procederá á lo que hubiere lugar.

XVII.

Como dato acerca de la bondad del personal docente y para poder abarcar de una mirada el estado general de la escuela, anotará el Inspector en su libro de visitas, al final del acta respectiva, el juicio que haya formado de cada maestro en cuanto á conducta, esmero, orden, modales, métodos de enseñanza é inspección general de la clase, por medio de los números 1 á 4, que indican: 1, muy bueno; 2, bueno; 3, mediano, y 4, malo.

XVIII.

Finalmente, el Inspector cuidará de que los maestros anoten también en su libro de visitas las observaciones que se les hayan hecho sobre método, régimen y disciplina, y les recomendará la necesidad de que en la próxima visita se encuentren subsanados todos los defectos ó faltas.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 5 del corriente

	Tomo	Asiento.
José Mateo Frutos.....	54	205
Clemente Guzmán Moya.....	—	299

Registro Público, San José 18 de Mayo de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Mayo diez y siete. A las cinco y treinta minutos p. m. zarpó el vapor "Foxhall", para Nueva Orleans. Pasajeros: C. Kurtze, J. R. Sias y señora. Carga, quince mil setecientos diez racimos de bananos y cinco sacos de correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

Poder Judicial.

Corte de Casación. San José, á las once de la mañana del día dieciséis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

RESULTANDO:

1º—Que el señor Elías Salazar Otárola ha interpuesto recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones por la cual se declara sin lugar la nulidad alegada por el recurrente y se confirma la sentencia de primera instancia que absuelve de toda pena y responsabilidad al procesado señor Rosa Segura, único apellido, por el crimen de homicidio frustrado cometido en el recurrente.

2º—Que el recurrente en el memorial en que pide casación manifiesta: que admitido como acusador pidió pruebas, las cuales unas comparecieron y otras nó, y el Juez no las repitió ni señaló día al efecto, sin considerar que está postrado; y la denegación de ellas produce nulidad: que el auto por el cual se mandó someter la causa al jurado y se señaló día para el sorteo, no le fué notificado: que el acta y auto que señalaba para la reunión del Jurado le fué notificado sin guardar el término legal, ni tampoco se aguardaron las veinticuatro horas después de la hora y día señalados, para la presentación de un testigo; y por último, viviendo él á más de seis leguas de esta capital, el Juzgado festinó los procedimientos; y por lo mismo pide se declare la nulidad de ellos.

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso se ha interpuesto en cuanto á la forma, y para que pudiera ser admitido es necesario que la nulidad alegada la hubiese reclamado el recurrente en la instancia donde fué cometida, conforme lo ordena el artículo 8º del decreto de 28 de Setiembre de 1887.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y artículo 972 del Código de Procedimientos Civiles, se rechaza el recurso de casación de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos á la Sala de donde proceden, para los efectos de ley.

Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Victor Orozco.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

Don Eustaquio Pérez, nombrado para Juez del Crimen interino de la provincia de Heredia, por el término de dos meses, prestó el juramento de ley ayer á las tres de la tarde, ante el Juez propietario, en virtud de delegación de este Supremo Tribunal.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Mayo 18 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado Rafaela Valverde y Monje, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa, de Aserri, solicitando información posesoria de un cafetal como de 40 áreas, sito en el barrio de Poés de la villa de Aserri, cantón sin número de esta provincia, lindante: Norte, río Poás en medio, terreno de Jesús Castro; Sur, calle en medio, terreno de Prudencio Corrales: Este, ídem de José Agüero; y Oeste, ídem de Joaquín Arias.—Adquirida esta finca por compra que de ella hizo la solicitante á Bernabé Corrales Valverde.—Vale cuatrocientos pesos y está libre de gravámenes.

Se previene á los que tengan derechos que deducir en esta finca, los legalicen en este despacho dentro de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3-1

Los señores Ramón Medina, agricultor y Joaquina Quesada, de oficios domésticos, ambos de único apellido, mayores de edad, cónyuges y vecinos del barrio de San Francisco Dos Ríos de esta provincia, solicitan información posesoria de las fincas siguientes, situadas en el lugar dicho, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, primera: cañaveral de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Santiago Mora; Sur, calle en medio, ídem de Canuto Monje; Este, ídem de Rafael Méndez; y Oeste, calle en medio, ídem de Jesús y María Jiménez; vale \$ 400-00. Segunda: potrero de mil metros cuadrados, lindante: Norte, río María Aguilar en medio, propiedad de Marcelo Brenes; Sur, calle en medio, ídem de José Méndez; Este, calle privada en medio, propiedad de Rafael Méndez; y Oeste, ídem de Matías Hernández. Vale \$ 100-00. Tercera: cafetal de treinta áreas, lindante: Norte, propiedad de Joaquín Prado y Fabián Esquivel; Sur y Oeste, ídem de Santiago Mora; y Este, propiedad de Mercedes Ramírez; vale \$ 750-00.—Estas fincas no tienen gravámenes.

Adquiridas las dos primeras por Medina, la primera por compra á Sebastián Picado y la otra por compra á Ramón Berrocal, la tercera por la exponente Quesada, en la mortuoria de de su primer esposo.

El que tenga derechos en estas fincas, legalícelos en el término legal.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 8 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 v 3

Vicente Montero Vargas, Alcalde primero del cantón de Escasú, al señor Ramón Salas, hace saber: que en la mortuoria de la causante Gertrudis Salas, la cual se tramita en el Juzgado de su jurisdicción, ha recaído la providencia que literalmente dice:—"Alcaldía primera de Escasú, á las once de la mañana del trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Constando de autos que el mayor de quince y menor de veintidós años Ramón Salas, de único apellido, parte indicada en el presente juicio, se ignora el domicilio en que actualmente reside para hacerle la convocatoria con el fin de que elija representante en estos autos; en virtud de lo solicitado por la albacea doña Mercedes Salas, se señalan las doce del día veintinueve del corriente, para que el expresado menor comparezca en este despacho, para que haga la elección de la persona que deba representarlo en estos autos, á quien para el efecto se citará por dos veces en el periódico oficial insertando la cédula respectiva.—Vicente Montero V.—José S. Porras.—Rafael F. Venegas."

Es conforme.

Dado en el cantón de Escasú, á las nueve de la mañana del quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras. 3 3 Julián Mata.

A quienes interese hago saber: que se han señalado las doce del miércoles treinta y uno de este mes, para una junta de interesados en la mortuoria de Venancio Hidalgo y Ureña, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, que se verificará en este despacho, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente, dar á conocer el inventario y avalúo practicados y conocer de los reclamos pendientes.

Alcaldía primera de San José, 17 de Mayo de 1893.

Jenaro Leiva.

J. I. Garita,
Srio.

3-2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en el juicio mortuorio de la señora Josefa Flores y León, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Escasú, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día siete del entrante Junio, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados; lo mismo que las reclamaciones pendientes, á fin de que resuelvan sobre ello lo que crean conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 12 de Mayo de 1893.

Marcelo Brenes.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3-1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Presbítero don Mario Meza y Marín, que fué mayor de edad, sacerdote católico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres de Junio entrante, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente de dicha mortuoria, y de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, á fin de que resuelvan sobre esto lo que crean conveniente.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Mayo 17 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3-1

Las doce del día 8 de Junio próximo, se venderán en pública subasta, en este despacho, las 8 fincas siguientes: 1ª—Potrero situado en el Naranjo, distrito 3º, cantón 6º de la provincia de Alajuela, constante de 8 hectáreas, 39 áreas,

67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, próximamente.—Lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de los herederos de Luis y José Pérez: al Sur, calle pública de San Carlos en medio, con ídem de Pedro Ulloa: al Este, con ídem de Antonio Jiménez Alvarado; y al Oeste, ídem de los herederos Pérez citados, inscrita en el Registro de Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 254, folio 171, finca 16677, asiento 2 y 3.

2.—Terreno de pastos y plátanos, situado en San Juan de San Ramón, distrito y cantón segundos de Alajuela, constante de 5 hectáreas, 61 áreas, 31 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Rufina Mora: Sur, ídem de Pedro Urrutia: Este, ídem de Manuel Lara, calle en medio; y al Oeste, ídem de Vicente Castro; inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 258, folio 268, finca 17003, asiento 3 y 4.

3.—Casa y solar, cultivado éste de café, situados en la villa de San Ramón, distrito 1º, cantón 2º de Alajuela, constante la casa, que es de madera, de 10 metros, 32 milímetros de frente, por 8 metros, 360 milímetros de fondo, y el solar, de 33 metros, 440 milímetros de frente, por 41 metros, 800 milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de Ramón Salas: Sur, ídem de Miguel Vega, calle en medio: Este, ídem de Norberto Ulate; y Oeste, ídem de José María Arguedas, inscrita en el Registro y Partido citados, tomo 71, folio 373, finca 4202, asiento 2.

4.—Casa y solar, cultivado éste de café, sitos en el centro de la villa mencionada, distrito y cantón ya dichos, constante la casa de 11 metros, 286 milímetros de frente, por 15 metros, 48 milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de Zacarías Salazar, calle en medio: Sur, ídem de Rita Castro: Este, ídem de Ramón Zamora; y Oeste, ídem de Juan Segura, calle en medio, inscrita en el tomo 262, folio 508, finca número 17395, asiento 3 del Registro y Partido dichos.

5.—Otra casa con su correspondiente solar, cultivado de café, sita lo mismo que la anterior, distrito y cantón indicados, constante aquélla de 3 metros, 762 milímetros frente, y 8 metros, 360 milímetros fondo, y éste de 4 metros, 180 milímetros frente y 4 metros, 800 milímetros fondo, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Victoriano Quesada: Sur, ídem de Rita Castro: Este, ídem de Ramón Zamora; y Oeste, ídem de Juan Rafael Rodríguez, calle en medio, inscrita en el tomo 269, folio 244, finca 17555, asiento 3º del Registro y Partido de que se ha hecho referencia.

6.—Terreno de montes, sito en Quebrada Honda de San Pedro, distrito y cantón segundos de la provincia de Heredia, mide 20 hectáreas, 96 áreas, 78 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Miguel Herrera: Sur, ídem de Jesús Ramos, calle en medio y río Ciruelas en medio, ídem de Jacinto Ulate. Este, ídem de José María Ulate; y Oeste, ídem de Pío González y Juan Mejía; inscrito en el tomo 263, folio 42, finca 15852 del Registro relacionado, Partido de Heredia.

7.—Potrero sito en San Juan de la villa de San Ramón, distrito 4º, cantón 2º de la provincia de Alajuela, constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, lindante: Norte, potrero y calle de entrada de Ramón Rodríguez: Sur, terreno de Leandro Quesada, camino de Boquerón: Este, ídem del dicho Quesada, río Grande en medio; y al Oeste, propiedad de José Soto, calle en medio, que conduce a los Tejares, inscrita en el tomo 90, folio 196, finca 5596, asiento cuarto de la sección respectiva del Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, y

8.—Un potrero, sito en Las Piedradas, distrito y cantón segundos de Alajuela, constante de 317 hectáreas, 67 áreas y 25 centiáreas, lindante: al Norte y Este, con propiedad de Rafael Rodríguez y Jerónimo Sánchez: Sur y Oeste, terrenos baldíos, río de la Barranca en medio; y con parte del terreno denunciado por Pío Quinto Quesada, José Alvarado y Juan Varela, vereda a la trinchera en medio hasta el paso de dicha vereda en la Barranca. Inscrito en el partido y registro citados, tomo 290, folio 189, finca 18355, asiento 2.

La cuarta y quinta líneas, según el Registro, tienen un derecho de retroventa que ya espiró; y todas ellas están hipotecadas a favor del Banco Anglo Costarricense, por la suma de \$ 10000-00. Así consta de la inscripción hipotecaria, visible al tomo 18, página 570, asiento número 15126 de la sección de hipotecas; pertenecen las seis primeras a don Pedro Ceferino Ulate y Delgado y las dos últimas a don Reinaldo Antonio Jurado y Delgado, y se venden en virtud de ejecución hipotecaria establecida por don Percy Grove Harrison Grove en concepto de apoderado del banco dicho, contra los señores Jurado y Ulate. Sirven de base para la venta los valores por que responden cada una de las fincas en relación, y son los siguientes: la primera y segunda, responden por \$ 800-00 cada una. La tercera, por \$ 300-00; la cuarta y quinta por \$ 1250-00 cada una; la sexta por \$ 1100-00; la séptima por \$ 2500-00 y la octava por \$ 2000-00.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 16 de Mayo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.
Srío.

3-2

El señor Salvador Chacón Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de un terreno sito en el mismo barrio, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, cultivado de potrero en parte y en parte de café y caña, de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de la sucesión de Vicente Umaña y de Félix Rojas: Sur, calle en medio, propiedad de Francisco Méndez y quebrada en medio, id. de la sucesión de Vicente Umaña: Este, id. de Félix Rojas; y Oeste, id. de la sucesión de Vicente Umaña. Adquirido por compra a Luis Arias. No tiene gravámenes y vale como doscientos pesos.

El que tenga derecho a la finca descrita, comparezca a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de San José, 12 de Mayo de 1893.

Jenaro Leiva.

J. I. Garita,
Srío.

3-1

A quienes interese se hace saber: que el señor Domingo Robles Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Los Frailes de esta villa, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe

así: un terreno cultivado parte de potrero, parte de caña de azúcar y parte de bosques, con una casa en él ubicada, construcción de horcones y cubierta de teja, comprensiva solo de sala, y mide cinco metros de frente por tres metros de fondo, y el terreno mide cincuenta hectáreas, lindante: Norte, con propiedad de Salvador Ureña y tierras baldías: Sur, calle real en medio, con propiedad de Manuel Rojas: Este, río de Turrasí; y Oeste, tierras baldías; situado en el punto denominado Los Frailes, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, vale cien pesos, no tiene gravámenes y hace más de diez años la hubo por compra a Jesús Robles: se señalan treinta días para que las personas que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten a hacerlo valer.

Alcaldía única de Desamparados, 16 de Mayo de 1893.

A. López.

3-3 Manuel Cubero. Juan E. Gamboa.

El señor Vicente Barrientos, único apellido, mayor de edad, casado, jornalero y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, se ha presentado a este despacho, solicitando información posesoria de un cafetal sito en el mismo barrio, distrito octavo de este cantón, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Melitón Arias: Sur, calle en medio, ídem de María Espirito Segura: Este, ídem de Sebastiana Molina; y Oeste, ídem de María Barrientos. Adquirido parte por compra a Taleo y Evaristo Barrientos, parte por herencia de su madre María Barrientos. No tiene gravámenes y vale como quinientos pesos.

Los que se crean con derecho a la finca descrita, legalícenlo dentro de treinta días en este despacho.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Mayo de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Srío.

3-2

Provincia de Cartago.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Joaquín de Jesús Rivas Fonseca, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día treinta del mes en curso, con objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 15 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 2

Cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Juan Rojas Troyo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan a hacer valer sus derechos, y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta a quien corresponda.

Doña Manuela Guzmán Rivera, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, nombrada albacea propietaria de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo, a las doce y media del día veintinueve de Abril último, previo el juramento de ley.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Mayo 15 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

Marcos Rojas Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Nicolás de esta ciudad, se ha presentado ante mi despacho solicitando justificación de posesión de los inmuebles que se describen: primero, cafetal de treinta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Diego Hernández: Sur, ídem de Francisco Molina: Este, calle en medio, ídem de José Monje; y Oeste, ídem de Marcelo Trejos. Vale cincuenta pesos y la adquirió por compra a Ramón Rojas: segunda, potrero de sesenta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado como el anterior y lindante: al Norte, con propiedad de Ramón Alburola: Sur, línea férrea: Este, plazuela del pueblo de Quirco; y Oeste, propiedad de Juan Figueroa. Vale cincuenta pesos y lo adquirió por compra a Remigio y Angela Sánchez. Cito con treinta días de término a las personas que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 16 de Mayo de 1893.

Valerio Morúa.

Patricio Arias. 3-1 Pantaleón Pereira.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Eusebio Varela Leiva, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día treinta y uno del corriente mes, con objeto de nombrar albaceas propietario y suplente, y para que conozcan de inventario, avalúo de bienes y de reclamos pendientes contra la sucesión.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 16 de Mayo de 1893.

Blas Prieto.

J. León Guevara,
Srío.

3-1

Carmen Fallas Rojas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho, solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: terreno constante de treinta y cinco hectáreas, del cual parte está sembrado de café, parte de potrero y el resto en montaña, situado en el distrito sétimo de este cantón y lindante: Norte, propiedad de Pedro Venegas: Sur, ídem de Pablo Cordero y Sebastián Castro: Este, ídem de la legua de Tobosi; y Oeste, ídem de Miguel Cerdas y Juan Peraza. Vale ochocientos pesos, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de su finado esposo Lorenzo Quirós. Cito con treinta días de término a las personas que crean tener derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 16 de Mayo de 1893.

Blas Prieto.

3-1 J. León Guevara,
Srío.

A las doce del día ocho del entrante Junio, se venderá en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomos veintiséis y noventa y nueve, folio trescientos sesenta y uno y cuatrocientos treinta, números dos mil novecientos sesenta y dos y cinco mil quinientos cincuenta y seis, asientos cuatro y tres, las cuales forman hoy una sola finca, que consiste en un terreno, parte de potrero, parte dedicado a la agricultura y parte en montaña, constante de dieciocho hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y dos centiáreas, situado en el punto nombrado "Las Aguas", distrito cuarto de este cantón. Está libre de gravamen, ha sido valorada en tres mil setecientos pesos y se vende, previo el juicio declarativo, por no admitir cómoda división entre sus conductos Pablo Arrieta González y Timoteo Conejo Rodríguez, a quienes pertenece. Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3-1

El señor Concepción Quesada Moya, mayor de edad, agricultor, viudo y vecino de la villa del Paraíso, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión de los inmuebles que se describen: 1º casa y solar situados en el centro de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante la casa, que es de construcción de adobes, madera redonda y cubierta con teja, de 6 metros frente y 14 de fondo y el solar el mismo frente y fondo de la casa; y lindantes: Norte, casa y solar de Martín Moya: Sur, ídem de Julián Quesada: Este, ídem de Hermenegildo Meza; y Oeste, ídem de Tomás Solano. Vale esta finca \$ 100-00, y no tiene gravamen y adquiridos, el solar por herencia de su padre José María Quesada y la casa construida a expensas de la sociedad conyugal con su finada esposa Dominga Picado. 2º Potrero como de 60 áreas, situado como el anterior y limitado: Norte, calle en medio, propiedades de Felipe Chinchilla y Jerónimo Bonilla: Sur, ídem de Francisco Bonilla: Este, calle en medio, de Ceferino Fonseca; y Oeste, calle en medio, de Rosa Avendaño. Vale \$ 75-00, no tiene gravamen y lo adquirió por compra a Francisco Solano. 3º Otro potrero como de 40 áreas, situado como el anterior, lindante: Norte, propiedad de herederos de Pedro José Solano, calle en medio: Sur, ídem de la sucesión de Cosmo Solano: Este, calle en medio, ídem de Fausto Solano; y Oeste, calle en medio de Juan Bonilla y Juan Soto. Vale \$ 75-00, libre de gravamen y adquirido por compra a Francisco Solano. 4º Cafetal de 1 hectárea y 50 áreas, situado en Ujarrás, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, de herederos de Juan Sáenz: Sur, ídem de herederos de Luis Moya: Este, de Camilo Meza; y Oeste, de Josefa Peralta y Ramón Sáenz. Vale \$ 900-00 y lo adquirió por compra a Pablo Straburger y no tiene gravamen. 5º Casa y solar sitos en el centro de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constantes la casa de 12 metros frente y 6 de fondo y el solar del mismo frente y fondo de la casa, y limitados: al Norte, casa y solar de Julián Quesada: Sur, calle en medio, de Ramón Brenes: Este, ídem de Hermenegildo Meza; y Oeste, de Tomás Solano. Vale \$ 200-00, no tiene gravamen y lo adquirió por compra a Espiritusanto Moya. Cito con el término de 30 días a todas las personas que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos, para que se presenten ante este despacho dentro del término fijado.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Mayo de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3-1

Provincia de Heredia.

Convócase a los acreedores del concurso José Pacheco Loaiza, a una junta general que tendrá lugar en esta oficina a las doce del lunes veintinueve del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo conveniente acerca de una proposición del insolvente en que ofrece pagar un quince por ciento sobre todas las deudas del concurso, con la garantía de don Jenaro Morales, quien está dispuesto a fiar a Pacheco.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—Mayo 17 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srío.

3-1

Provincia de Alajuela.

Á las doce del día veintinueve de Mayo en curso, en la puerta principal del Palacio Municipal se venderá judicialmente un terreno plano de agricultura, que mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y setenta decímetros cuadrados, sito en "La Guácima", barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Manuel Araya, calle en medio; Sur, ídem de Manuel Arias Castillo; Este, ídem de la señora Mercedes Aguilar y de Francisca Araya, calle en medio; Oeste, ídem de Santiago y Zacarías Araya, antes; hoy de Manuel Arias Castillo; inscrito en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos veintidós, página ciento veintinueve, número quince mil diez y siete, asiento dos.

Valorado en mil pesos, y se vende á solicitud del albacea Manuel Arguedas Carbonero en la mortuoria de María de los Angeles Gutiérrez Venegas, para con su producto pagar costas y gastos.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía primera.—Alajuela, 11 de Mayo de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

3—3

Anselmo Calvo,
Srio.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Espiritusanto Murillo y Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que posee por más de veinte años, pacíficamente y sin interrupción á título de propietario y que se describen como sigue: primera: casa de habitación, construida de bahareque y tablas, madera labrada y teja de barro, constante de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, ubicada en un terreno cultivado de café, el cual tiene una extensión de quince áreas, cuarenta centiáreas, treinta y seis decímetros, sesenta y siete centímetros y ochenta y cuatro milímetros cuadrados, lindante el todo: Norte, calle en medio, propiedad de Rudecindo Ugalde; Sur, ídem de Francisco Piedra; Este, calle en medio, propiedades de Maurilio Murillo, Vicente Herrera y María Vega; y Oeste, propiedades de los señores Concepción Arce y Juan López. Situada esta finca en el centro del barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Fué habida esta finca por el presentado por compra á Vicente Maltés y vale aproximadamente cien pesos. No tiene gravamen. Segunda: terreno sito en la segunda manzana al Este de la plaza principal del barrio de San Pedro, distrito y cantón citados, lindante: Norte, terreno de Adolfo Murillo; Sur, calle en medio, ídem de Nicolás Murillo; Este, terreno de José Ugalde; y Oeste, ídem de Francisco Piedra, mide cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente, por veintisiete metros, quinientos ochenta y ocho milímetros de fondo; adquirido sin gravámenes por compra que hizo el presentado á su finada madre Dolores Murillo, y vale aproximadamente treinta y cinco pesos. Tercera: terreno cultivado de pastos, situado en el mismo barrio de San Pedro, distrito y cantón expresados; lindante: Norte, yurro en medio, propiedad de Camilo Herrera; Sur, el cementerio del barrio de San Pedro y calle en medio, propiedad de Jerónimo Murillo; Este, terreno de José María Castro; y Oeste, el cementerio mencionado y terreno de Nieves Vargas; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lo hubo el presentado por compra á Manuel Ledesma y vale aproximadamente cien pesos. No tienen gravamen.

Se publica este edicto para que todas las personas que puedan tener derechos para oponerse á dicha solicitud, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días que se han señalado con ese objeto.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 31 de Enero de 1893.

Alejandro Fernández.

3-3 Ismael Villegas. Frutos Mora Monje.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Herrera Zúñiga, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de este cantón, solicitando información posesoria de una finca que ha poseído desde hace más de diez años, á nombre propio, públicamente, sin interrupción ni gravamen, y cuya descripción es como sigue:—Casa de habitación, forrada de tablas, ubicada en un terreno sin cultivo, sito en Turrucares del barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante:—Norte, río "Tizate" en medio, propiedad de Evaristo Monje;—Sur, calle en medio, ídem de Fermina Castillo;—Este, ídem de Bernabé Segura; y Oeste, ídem de Eusebio Porras; mide el terreno once hectáreas, diez y ocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, y la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por igual fondo. Adquirió la presentada la finca descrita, por herencia de su padre Rafael Herrera, siendo viuda; y vale aproximadamente quinientos pesos. He señalado treinta días de término, con el objeto de que los que tengan derechos que oponer á la anterior solicitud, se presenten á legalizarlos.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 15 de Mayo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro,
Secretario.

3 2

Con el término de tres meses, que principiará á correr desde la primera publicación del presente, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en los juicios de sucesión de Irineo y Bailón Sánchez y Araya, que fueron mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de San Antonio, para que en el término indicado se presenten á este despacho á legalizar sus derechos.

La señora Casiana Araya Zamora, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Antonio, nombrada albacea provisional en estas mortuorias, aceptó el cargo y juró cumplirlo á las diez de la mañana del veinticuatro de Enero último.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Mayo 15 de 1893.

Luis Castaing Alfaro.

R. Lombardo,
Secretario.

Luis Castaing Alfaro, Alcalde segundo del cantón central de la provincia de Alajuela,

A don Julián Parreño, que fué vecino de esta ciudad, y cuya residencia se ignora, sabe: que en el prejuicio contra él establecido por don Arturo Villegas, sobre confesión judicial se ha dictado el siguiente auto: Alcaldía segunda. Alajuela, á las nueve de la mañana del trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: Que el demandado don Julián Parreño ha sido citado legalmente por dos (dos) veces para que se presentara á absolver las posiciones que le ha pedido el actor don Arturo Villegas. Considerando: Que no habiendo comparecido el demandado á ninguno de los dos señalamientos, se está en el caso previsto por el artículo 277 Código de Procedimientos.—Por tanto: de acuerdo con la ley citada y artículo 177 íbidem, se declaran absueltas afirmativamente las posiciones presentadas por el actor en pliego cerrado, el cual se abrirá y agregará á los autos. Esta resolución se hará saber al demandado por cédula publicada en el periódico oficial. Luis Castaing Alfaro. R. Lombardo, Secretario.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 13 de Mayo de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Secretario.

3—2

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de doña Gregoria Soto González, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del treinta de Mayo corriente, con el objeto de que digan sobre la autorización pedida por el albacea para la venta extrajudicial de una finca.

Alcaldía 2ª Alajuela, Mayo 13 de 1893.

Luis Castaing Alfaro.

R. Lombardo,
Secretario.

3 1

Provincia de Guanacaste.

Convócase á junta general á los acreedores é interesados en el curso del Licenciado don Aníbal Santos y Aguirre, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de esta ciudad, para oír proposiciones de arreglo. Señálese las doce del día martes treinta de los corrientes con tal objeto, en este despacho.

Alcaldía 1ª de Liberia, provincia de Guanacaste.—Liberia, Mayo 10 de 1893.

FRANCISCO ARATA.

Manuel Marín h.,
Srio.

3—2

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal de San Ramón, en el mes de Abril de 1893.

INGRESOS.

Saldo del mes de Marzo de 1893.....		\$ 1024-76
Propios.		
A patente de comercic.....	\$ 69-00	
.. patente de boica.....	7-50	
.. patente de vinatería.....	55-50	
.. patente de billar.....	9-00	241-00
Policía.		
A derechos de plaza.....	31-40	
.. multas de animales.....	17-50	
.. multas y carelajes.....	18-25	
.. arma prohibida.....	2-00	
.. subasta de armas.....	12-25	84-40
	\$ 225-40	\$ 1250-16

EGRESOS.

Propios.		
Por sueldo de empleados.....	77-50	
.. gastos en el palacio.....	303-15	
.. gastos de la paja de agua.....	64-00	504-65
Policía.		
Por sueldo de empleados.....	84-00	
.. alimento de presos.....	9120	
.. conducción de presos.....	12-00	
.. reconocimiento de heridos.....	1-00	188-20
Existencia en caja en la fecha.....		557-31
S. E. ú O.....	\$ 692-85	\$ 1250-16

Tesorería Municipal de San Ramón, Abril 30 de 1893.

L. CABALLERO.

ANUNCIOS.

CORRESPONDENCIA

REZAGADA EN LA ADMÓN. GRAL. DE CORREOS.

A.

Anderson H. A.

Ángela Abristi.

Alvarez Elisa.
Argüeta Manuel

Americana Adelia.
Anselmo Siregati.

B.

Bonilla M. José.
Barrantes María Francisca.
Bonilla Víctor.
Bungey J.
Bogarín Bernabé
Brewer L. A.

Blanco Juliana.
Bennett Deratty.
Berenes Nicolás.
Boza Jesús.
Breakenridge Joseph.
Bonilla Hos.

C.

Castellano Valeriano.
Céspedes Sara.
Chacón B. N.
Castro José María.
Coto Rafael.
Castro Tremedal.
Cubero Ofelia

Cardalda José.
Coto Auristela.
Cortada D.
Chacón Francisco.
Cruz Nicolás.
Campos Juliana.
Chavarría Z. Francisco.

D.

Delgado Manuel.
Dembar Margaret S. B. de.

Delgo Julio.

E.

Escobar Francisca.

F.

Forish James.
Flores Pacífica.

Fernández Rafael.

G.

García Rosa.
García Francisco M.
Guillén José R.

García Juana.
Guzmán Paulino.
González Gerardo J.

H.

Heckel F. C.

Hamilton Georgiana.

I.

Ibarra Dolores.

K.

Kudler Juan.

L.

Lacy Arthur.
Leiva Cayetano.

López Hipólito.
Lupy Juan.

M.

Madrigal Remigia.
Merino José R.
Mantuani Juan.
Moya Casimiro.

Meidil Samuel.
Millera Federico Ricardo.
Miller Joseph Alfred.

N.

Niati Gabriela Macís de
Nauté Guillard.

Nelson Carlos.

P.

Pérez y Pérez José.
Phips W. N.
Petel Julio.

Pérez y Pérez Felipe.
Piedra Alfredo.
Pérez Julia.

Q.

Quesada Florencia.

R.

Rodríguez Marcos M.
Rafila Juana.
Ross Damiana Dittel de
Rojas M. José.

Rojas Juan Francisco.
Ruiz Mercedes de.
Rivas Francisca.

S.

Sauthowrth F. E.
Sánchez Eladio.
Solano Vicente.
Salinas Eliecer.
Sarte Josefa.
Solís Juan R.

Salazar Refugio.
Sherott Julius.
Segura Manuel.
Sandí Juan.
Seas Juan Félix.

V.

Velarde Manuel.
Valdez Pánfilo.

Villalobos Aniceto.

W.

Walker.

Wibourn H.

Z.

Zeledón Beatriz.
Zeledón Reyes.

Zúñiga Clodomiro.
Zamora Jacinta.

San José, 14 de Mayo de 1893,

V. M. FERNANDEZ.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Naranjo.

Mes de Mayo de 1893.

Fecha 9; Procedencia, Santo Domingo; destinatario, C. González; causa del rezago, no se conoce.

Fecha 11; procedencia idéntica: destinatario, P. Benavides; causa idéntica.

Fecha 12; procedencia, San Rafael, destinatario, V. Rodríguez; causa del rezago, vive lejos.

Fecha 15; procedencia, San José; destinatario, S. Morera; causa idéntica.

El telegrafista,
Raf. C. Blanco.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA. CANTON CENTRAL.

CUADRO demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía durante el mes de Abril de 1893.

NOMBRES.	edad.	estado.	profesión.	nacionalidad.	domicilio.	falta cometida.	pena impuesta.	fecha del juzgamiento.
Joaquín Brenes	40	Casado	jornalero	nacional	Centro	simple ebriedad	\$ 0-75	2 de Abril
Jenaro Peñaranda	26	San Rafael H.	..	0-75	2
María Luna	28	soltera	doméstica	..	San Francisco	ebriedad y escándalo	1-75	3
Santos Rodríguez M.	51	casado	agricultor	..	San Pablo B.	.. y faltas	..	3
Luis Cordero Chaves	45	soltero	San Francisco	.. y escándalo	..	3
Joaquín Luna	58	viudo	jornalero	3
Juan Ramírez Espinosa	25	soltero	Centro	..	0-75	3
Joaquín Brenes V.	40	casado	Santo Domingo H.	.. y faltas	1-75	3
Torbio González Araya	40	..	sastre	..	Centro	3
Antonio Maltez	mayor	..	artesado	..	San José	.. y desobediencia	0-75	4
Vicente Camacho	agricultor	..	San Pablo B.	..	0-75	4
Joaquín Luna	58	viudo	jornalero	..	San Francisco	.. y faltas	5-75	4
Rosendo Zamora	mayor	soltero	escribiente	..	Centro	..	0-75	5
Recaredo Orozco A.	29	..	carpintero	5
Pedro Mercedes Salazar	25	casado	agricultor	..	Santa Bárbara	infracción de policía	1-00	6
Miguel Rodríguez	mayor	soltero	escribiente	..	Centro	juego prohibido	absolución	6
Francisco Zamora	sastre	6
Gerardo Zeledón	San José	6
Emilio Villalobos	artesano	..	Santo Domingo	6
Aquiles Bolaños	6
Rafael Bonilla	..	casado	agricultor	..	San Rafael	6
Alejo Araya	San Antonio	6
Leonardo González Z.	..	soltero	jornalero	..	Centro	6
Francisco García	18	..	panadero	8
Micela Loria	mayor	soltera	cocinera	8
María Castro S.	ebriedad y desobediencia	3-75	9
Josefa Campos y escándalo	1-75	9
Santiago Paniagua	21	soltero	panadero	..	Alajuela	portación arma	5-75	9
Juan Elizondo Jara	mayor	casado	zapatero	..	Centro	ebriedad y faltas	10-00	9
Melchor Arias	55	casada	cocinera	..	Santa Bárbara	..	15 días arresto	10
Jorge Ross	30	soltero	carpintero	norte americano	Centro	..	0-75	10
Daniel Quesada B.	23	..	carpintero	nacional	0-75	10
Torbio González Araya	38	casado	sastre y faltas	0-75	10
Moisés Acosta	menor	soltero	zapatero	15 días arresto	10
Francisco Rodríguez (a) yigüirro	28	casado	corrección de su arresto	10
Enrique Camacho	29	..	jornalero	lesión leve	21 días arresto	10
Salomón Avendaño	28	soltero	escribiente	ebriedad	0-75	11
Bernardo Menéndez	50	casado	jornalero	0-75	11
Francisco Parreaguirre	38	soltero	0-75	11
Juan Antonio Jiménez A.	34	San Isidro	lesión	prescripción	11
María Aldana	mayor	soltera	doméstica	..	Centro	vagancia	absolución	11
Manuel Bustos	18	soltero	comerciante	contusión	10-00	12
Ramón Zamora Espinoza	45	casado	agricultor	ebriedad	0-75	13
Melchor Ramírez C.	mayor	..	jornalero	0-75	13
Ramón Palacios	..	soltero	0-75	13
José M ^a Orozco	..	casado	agricultor	matrata nienio	prescripción	13
Daniel Quesada	..	soltero	jornalero	ebriedad	0-75	16
Rosendo Luna C.	San Francisco	.. y escándalo	10 días arresto	17
José Hernández Montoya	..	casado	albañil	..	Centro	.. y desobediencia	1-75	17
Eduardo Madrigal T.	18	soltero	sastre y riña	5-75	17
José Sandoval Solís	19	2-75	17
José Vargas Valerio	mayor	..	jornalero	..	Santo Domingo	..	0-75	17
Rafael Hernández A.	..	casado	San Isidro	.. y desobediencia	1-75	17
Mercedes Salazar M.	comerciante	..	Mercedes	..	1-75	17
José Bolaños	..	viudo	jornalero	..	Centro	..	0-75	17
Leonardo González G.	..	soltero y faltas	10 días arresto	17
José Morales	San Antonio	hurto menor	10-00	17
Josefa Campos A.	..	soltera	doméstica	..	Centro	..	21 días arresto	17
Guillermo Solís O.	..	soltero	herrero	riña	5-00	18
José Duarte R.	..	casado	jornalero	lesión	10-00	18
Juan R. García	..	viudo	Cartago	ebriedad	0-75	19
Daniel Quesada E.	..	soltero	Centro	.. y desobediencia	15 días arresto	19
José Duarte R.	..	casado	amenazas	absolución	19
Miguel Garita V.	agricultor	..	Mercedes	..	25-00	19
Teodoro Bolaños	barbero	..	Centro	vagancia	absolución	20
Celidonio Bolaños	sastre	20
Francisco Parreaguirre	..	soltero	jornalero	ebriedad y faltas	10 días arresto	20
Florentino Zufiga	18	San Francisco	hurto menor	21	20
Saturino Villalobos	mayor	casado	agricultor	..	San Isidro	ebriedad	0-75	20
Juan Salas A.	lesión	absolución	20
Gabriel Mondragón	18	soltero	jornalero	..	Centro	hurto menor	21 días arresto	20
Cipriano Villalobos	mayor	casado	agricultor	..	San Isidro	lesión	..	20
Manuel Argüello R.	Santo Domingo	faltó a presentar fiado	25-00	21
María Vargas Chicoria	..	soltera	doméstica	..	Centro	amenazas	prescripción	21
Gregorio Madrigal	..	casado	sastre	lesión	..	22
Simón Cascante	..	soltero	jornalero	..	San Isidro, San J.	ebriedad	0-75	22
Dolores González M.	19	..	sastre	..	Centro	vagancia	entregado a servir	22
Juan Arce Villalobos	17	..	jornalero	..	San Isidro	lesión	10-00	22
Pedro Muñoz G.	mayor	Centro	ebriedad y escándalo	5-75	24
Jesús Hernández C.	..	casado	carpintero	1-75	24
Rafael Araya	..	soltero	zapatero	10-75	24
Trinidad Ramírez	jornalero	..	San Juan San J.	.. y faltas	5-75	24
Aquileo Rojas	agricultor	..	San Juan	..	0-75	24
Santiago Augusto	jornalero	..	ambulante	..	0-75	24
Mercedes Rojas	colombiano	Centro	hurto	prescripción	25
Federico Araya S.	21	..	zapatero	nacional	..	ebriedad	0-75	25
Juan García M.	mayor	viudo	jornalero	..	Cartago	..	0-75	25
José Jiménez Cabezas	..	casado	Centro	lesión	21 días arresto	26
Manuel Villalobos B.	agricultor	..	San Francisco	26
Félix León Ruiz	vinatero	..	Centro	venta después de hora	5-00	27
Jesús Cortés Ramírez	comerciante	infracción R. P.	1-00	27
Leonardo León	1-00	27
Gabriel Alvarado	20	soltero	zapatero	ebriedad y faltas	2-75	28
Ramón Brenes (a) güicho	mayor	..	jornalero	15-75	28
Ramón García	..	viuda	Cartago	..	0-75	29
Teodoro Calderón	..	casado	carpintero	..	Centro	.. y riña	10-00	29
Francisco Parreaguirre	..	soltero	jornalero	10-00	29
Teodoro Bolaños	..	casado	sastre	5-75	30
Melchor Ramírez	jornalero	5-75	30
Francisco Ruiz V.	Mercedes	.. y faltas	5-75	30
José Hernández	19	soltero	Centro	faltas	0-75	30

Agencia principal de Policía. Heredia, Abril de de 1893,

JUAN BTA. SÁENZ.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Abril de 1893.

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Francisco Zamora Morales	30	Casado	Agricultor	Costa Rica	Barrio Concepción	Desobediencia á la Policía	\$ 5-00	1º de Abril
Acisclo Mora e Hidalgo	55	San Isidro	Ebriedad y escándalo	3-00
Benjamin Arias y Arias	20	Barrio San José	Faltas á la moral pública
Adolfo Avila y Avila	24	Soltero	San Antonio
Calixto Murillo y Sánchez	41	Casado	Centro	Ebriedad y desobediencia
Célimo Conejo y Rodríguez	22	Soltero	Artesano	Faltas á la moral pública	5-00
Leopoldo Barrantes y Jiménez	28	Casado	Agricultor	Ebriedad y riña	2
José Hidalgo Castro	40	Villa de Grecia	Portación arma prohibida	10-00
Francisco Soto y Mena	40	Viudo	Centro	Ebriedad y riña	3
José de Jesús Castillo	30	Soltero	Escribiente	Ebriedad y faltas á la moral	5-00
Trinidad Jiménez Gutiérrez	32	Agricultor	Santiago Este y desobediencia
José Abarca y Salas	40	Casado	Los Carrillos	Faltas á la Policía
José Salas Abarca	19	Soltero	1-00
Gabino Quiros Delgado	23	San Ramón	Ebriedad
Joaquín Conejo Arrieta	18	Los Carrillos y escándalo
Juan Bolaños Rojas	39	St. Domingo Heredia	Faltas á la moral
Alfonso Rivera Solano	22	Artesano	Centro	Riña	5-00	4
Juana Solano Méndez	40	Casada	Oficio doméstico	Ebriedad y faltas á la moral p
Juan de Dios Barrantes Heruz	68	Viudo	Agricultor	Ebriedad	2-00
Domitilo Solano Argüello	50	Soltero	Itiquis
José Ramírez Villalobos	20	Centro	Faltas á la Policía	5-00
Rafael Castillo Madrigal	23	Esparta	Estar en casa de M.....?	2-00
Manuel Arrieta Martínez	30	Barrio S. José	5
José M. González Alvarado	50	Viudo	S. Vicente S. José	Ebriedad y faltas	5-00
Miguel Solera, único apellido.	18	Soltero	Centro	Riña
José Araya	40	Casado	Barrio S. José	Informes falsos	1-00
Ramón Muñoz Chaves	37	Soltero	Centro	Ebriedad	5-00	7
María Ramos, único apellido.	42	Oficio doméstico	1-00
Ignacio Morales Avila	36	Agricultor	Barrio San José	Desobedecer una orden
Juan Hernández Rojas	43	Casado	Comerciante	Centro	Ebriedad	5-00	9
Higinio González Arce	40	Agricultor	S. Domingo Heredia	Riña
José Barrantes Camacho	42	Artesano	Centro	Ebriedad, faltas y escándalo
José M. Sandoval Campos	30	Soltero	Agricultor	San Rafael	Faltas á una mujer	10
Juan Castro Ovares	28	Casado	B. San José	riña
Celedonio Araya Delgado	45	Soltero	Centro	Ebriedad, escándalo y desoba	2-00
Zacarías Loria, único apellido	25	Soltero	riña	2-00
Joaquín Chaves	19	Ebriedad	5-00
Salvador Martínez	25	Artesano	Prov. San José	1-00
Leonardo Porras Carballo	22	Panadero	Centro	11
Franco, Morales Luna	30	Agricultor	B. San José	Portación arma prohibida	10-00	12
Leovigildo Morales, único apellido	20	Casado	Itiquis	Ebriedad y riña	5-00
Respicio Osas Arroyo	22	Santiago Este	Escándalo	1-00
Santiago Alfaro Vargas	60	Itiquis	Ebriedad y faltas
Ramón Vázquez, único apellido.	73	Sabanilla	5-00
Florentino Vázquez Lobo	30	Centro	10-00
Narciso Umaña Jiménez	63	Viudo	Artesano	S. Rafael Heredia	1-00	14
Procopio Esquivel Carballo	50	Casado	Agricultor	Centro	5-00
Juan Frías Burgos	50	Viudo	Dependiente	Español	1-00	15
Ricardo González	19	Soltero	Artesano	Costarricense	5-00	17
Santiago Sánchez Cortés	25	Costarricense y desobediencia
Demetrio Villalobos Monje	60	Casado	Agricultor	Costarricense	B. San José y escándalo
Joaquín Conejo Arrieta	18	Soltero	Carrillos y faltas
Emigdio Solera Vargas	39	San Rafael	2-00
Fermín Montero, único apellido	30	Viudo	San Antonio	Faltas	5-00
Juan Hernández Rojas	43	Casado	Comerciante	Centro y escándalo
Eulogio Brenes Alvarado	25	Soltero	Agricultor	La Garita y riña
Fidel Brenes Alvarado	40	Casado
Manuel Arrieta Martínez	30	Soltero	B. San José
Pedro Rojas Bolaños	53	Viudo	Itiquis	1-00
Narciso Umaña Jiménez	63	Artesano	Centro y escándalo	5-00	18
Ramón Quesada Rojas	52	Casado	Agricultor	Santiago Este	1-00
Jesús Muñoz, único apellido	20	Soltero	B. San José
Ramón Fuentes Camacho	50	Casado	Centro y portación arma prohibida	5-00
Torcuato Chacón Bolaños	50	B. San José y faltas
Estanislao Ovares Alvarado	24	Soltero	Centro y riña
José B. Abarca Morera	56	S. Antonio y escándalo
Juan Hernández Rojas	43	Casado	Comerciante	Centro y faltas	1-00
Maurilio Ortiz Solano	30	Artesano	19
Selm Chacón, único apellido	16	Soltero	Riña	5-00
Osbaldo Segura Saborío	18	Escribiente	20
Benjamin Lobo Montero	19	Agricultor	Itiquis
Juan Mejías	18	Turrúcares y riña	24
Rafael Vargas Vega	40	Casado
Pedro López Vázquez	40	Artesano	Centro	1-00
Lorenzo Sánchez, único apellido	40	Soltero	Agricultor
Celedonio Araya Delgado	45
Juan M. Solano Molina	25
Juan Alvarado	40	Casado	Concepción
Ramón Meléndez López	40	Sabanilla	Riña
Benito Argüello, único apellido	39	Ebriedad y riña
Ramón Alfaro Arias	22	Soltero	San Isidro y desobediencia	5-00
Santiago Alfaro Molina	28	Casado	Santa Bárbara	Riña con arma blanca	10-00	25
Cristóbal Céspedes Pérez	26	Casado	B. San José	No haber dado auxilio	1-00	26
María Ramos, único apellido	42	Of. doméstico	Centro	Ebriedad y faltas	5-00
Yack Ambrose	30	Agricultor	Americano	1-00
Zacarías Rodríguez Carvajal	18	Artesano	Costarricense	27
Manuel Casares, único apellido	26	Casado
David Calderón, único apellido	20	Soltero	5-00
Eustaquio Arroyo y Arroyo	44	Casado	Agricultor	B. San José	Hurto menor	15-00	30
Petronila Arias	30	Of. doméstico	Concepción	Por lesión	10-00	13
					 faltas	1-00	24

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—14 de Abril de 1893.

Pedro Arias B.

PROVINCIA DE CARTAGO.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE LA UNION.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Abril de 1893.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Fecha del juzgamiento
Francisco Conejo Chacón	20	Soltero	Jornalero	Costa Rica	Centro	Embriguez y faltas	\$ 15-00	1º de Abril,
José Ramírez	26	Portación de arma.	10-00	10
José Rodríguez Najera	28	Casado	San Juan	Faltas	2-00	17
Buenaventura Guzmán	23	Soltero	Centro	Portación de arma	10-00	17
Santiago Richmond	28	Embriguez y riña	5-00	24
José Napoleón Valverde	57	Artesano	5-00	24
José Abarca	16	Jornalero	Concepción	Portación de arma	10-00	24
Ramón González	16	San Diego	Hurto menor	10-00	24

Jefatura Política. La Unión, 15 de Mayo de 1893.—CARLOS GARCÍA.